APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, PROGRAMA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CENTRO DE LA MUJER DE CHILLÁN" AÑO 2020-2021

RESOLUCION EXENTA N° 68

Chillán, 29 de noviembre de 2021

VISTOS:

El DFL N° 1 , de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado; Resolución Nº 6, 7, 8 de la Contraloría General de la República, del año 2019; La Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de rendición de cuentas; Ley Nº 21.289 de 16 de diciembre de 2020. que aprueba presupuesto año 2021 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley 19.862 que establece registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Nº 0019, de fecha 30 de octubre del año 2017 que delega facultades en Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Res. Exenta N° 678 de fecha 31/12/2020 que aprueba distribución de presupuesto año 2021 para Direcciones Regionales de SERNAMEG programas presupuestarios 01, 02 y 03, y demás cuerpos legales y reglamentarios pertinentes y la Resolución Exenta N° N°121830/137/2020 de fecha 31 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público, finalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º. Que ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en " Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que

fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país".

3º. Que, por intermedio de su Área Violencia contra las Mujeres, SERNAMEG lleva a cabo sus objetivos institucionales en relación con la violencia contra las mujeres, ejercida tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, a partir de 2 programas y una línea de Intervención, a saber: el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres; y la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra Las Mujeres de Connotación Pública.

4º. Que, en el año 2015 SERNAMEG puso en marcha los "Programas Municipales de Prevención de Violencia contra Las Mujeres" instancias integradas por profesionales destinados a la ejecución de acciones de prevención en 14 comunas del país, donde la intervención de los Centros de la Mujer no tiene cobertura, pero en que sin embargo se requerían esfuerzos de instalación de la prevención de la violencia contra las mujeres;

5º. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente de la República Sebastián Piñera Echeñique, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer liderada por la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, se definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres;

6º. Que el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, a través de la **Dirección Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán** , suscribieron un convenio de transferencia de fondos y ejecución con fecha 15 de diciembre de 2020, para la implementación y ejecución del Programa Atención Protección y Reparación en contra la Violencia Contra las Mujeres bajo el dispositivo o modelo de intervención "Centro de la Mujer de Portezuelo"

7º. Que, con fecha 10 de noviembre de 2021, se modificó el convenio aludido, siendo necesario dictar la resolución aprobatoria respectiva.

RESUELVO:

PRIMERO. ARUÉBASE convenio de transferencia de fondos y ejecución, suscrito con fecha 10 de noviembre de 2021 entre la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la I. Municipalidad de Chillán **PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES**, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

"PROGRAMA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPRACIÓN, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER"

En Chillán 10 de noviembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Ñuble representada por su Directora Regional doña [redacted] cédula nacional de identidad **N°** [redacted], ambos con domicilio en calle Arauco N° 208 comuna de Chillán en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.140.900-7, representada por su alcalde [redacted], cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en 18 de septiembre Nº 510 comuna de Chillán todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la **I. Municipalidad de Chillán**, suscribieron con fecha 20 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del **Programa Atención, Prevención y Reparación en violencia contra la Mujer, dispositivo "Centro de la Mujer",** según consta de Resolución Exenta Nº 33 de fecha 13 de abril de 2020 de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. Con fecha 10 de marzo de 2021 se modificó dicho convenio, siendo aprobado mediante Resolución Exenta N° 30 de abril de 2021 de esta Dirección Regional.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que

la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 4 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG,

CLAUSULA TERCERA. Mediante Resolución Exenta N° 526, de 4 de noviembre de 2021 se modificó la Resolución Exenta N° 678 de 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, incrementándose la suma de **$ 562.029 (Quinientos sesenta y dos mil veintinueve pesos),** al item honorarios correspondiente al presupuesto del dispositivo CDM de Chillán, con la finalidad de cubrir la licencia post Natal de la profesional doña Ana Peñailillo Salgado.

CLAUSULA CUARTA : En virtud del Memorándum N° 13-2021 MCM-MSM de fecha 9 de noviembre de 2021 la Encargada de la Unidad Técnica del Programa de la Dirección Regional de Ñuble del Programa VCM, informa que es pertinente la modificación del Convenio vigente correspondiente a dicho programa incrementandose el monto mencionado mencionados en la cláusula tercera, al presupuesto del dispositivo CDM de Chillán.

CLAUSULA QUINTA: De acuerdo a lo expuesto la Dirección Regional SERNAMEG autoriza e instruye proceder a la modificación del convenio vigente según consta en el Memorándum N° 39-2021, de 09 de noviembre de 2021.

CLAUSULA SEXTA

CONVENIO VIGENTE, LA CLAUSULA OCTAVA DICE:

Cláusula Octava ***punto 4*** *Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total ***de $ 110.475.058.- (Ciento diez millones cuatrocientos setenta y cinco mil cincuenta y ocho pesos).*** *Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$ 0
20	Gastos en Personal Operacional	$99.668.924
30	Gastos en Administración	$0
40	Gastos Operacionales	$.9.438.174-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0
60	Gastos de Inversión	$1.367.960-
	Totales	**$.110.475.058**

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

*La **primera remesa** correspondiente a la suma de **$ 24.828.740.-(Veinticuatro millones ochocientos veintiocho mil setecientos cuarenta pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.*

*La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **$_42.823.159_.-(Cuarenta y dos millones ochocientos veintitrés mil ciento cincuenta y nueve pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

*La **tercera remesa** correspondiente a la suma de **$ 42.823.159.-(cuarenta y dos millones ochocientos veintitrés mil ciento cincuenta y nueve pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.*

CONVENIO CON LA MODIFICACIÓN, LA CLAUSULA OCTAVA DEBE DECIR:

Cláusula Octava ***punto 4*** *Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total ***de $ 111.037.087 (Ciento once millones treinta y siete mil ochenta y siete pesos).*** *Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$ 0
20	Gastos en Personal Operacional	$100.230.953
30	Gastos en Administración	$0
40	Gastos Operacionales	$.9.438.174
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0
60	Gastos de Inversión	$1.367.960-
	Totales	**$111.037.087**

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:
La ***primera remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$ 24.828.740.-(Veinticuatro millones ochocientos veintiocho mil setecientos cuarenta pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.*

La ***segunda remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$_42.823.159_.-(Cuarenta y dos millones ochocientos veintitrés mil ciento cincuenta y nueve pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

La ***tercera remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$ 42.823.159.-(cuarenta y dos millones ochocientos veintitrés mil ciento cincuenta y nueve pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.*

*La **cuarta remesa** correspondiente a la suma de **$ 562.029 (Quinientos sesenta y dos mil veintinueve pesos),** la que se transferirá una vez se encuentre tramitado el acto administrativo correspondiente.*

CLAUSULA SEPTIMA Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

CLAUSULA OCTAVA : Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, **Región Ñuble** procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA NOVENA: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CLAUSULA DECIMA: Personerías.
La calidad de Directora Regional de la Región Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **VIVIANA CAROLINA CACERES JARA**, consta de Resolución Exenta N° RA **121830/137/2020 de 31 de enero de 2020** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **CAMILO BENAVENTE JIMENEZ para** representar a la **I. Municipalidad de Chillán consta** en Decreto Alcaldicio N° 4.069 de 29 de junio de 2021.

ARTICULO 1° APRUÉBESE: La modificación del Convenio de Transferencia y Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género con fecha **27 de octubre de 2021,** por intermedio de la **Dirección Regional de la región de Ñuble y la I. Municipalidad de Portezuelo**, del Programa Prevención Atención Protección y Reparación en contra la Violencia Contra las Mujeres bajo el dispositivo o modelo de intervención "Centro de la Mujer de Portezuelo" cuyo tenor es el siguiente:

ARTÍCULO 2: IMPUTESE el gasto que durante el año 2021, involucra la ejecución del convenio aprobado mediante Resolución Exenta, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble año 2021 **Programa 03, Subtitulo 24, Item 01, Asignación 007.**

ARTICULO 3°: AUTORIZASE: La transferencia de los recursos aportados por SernamEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la modificación del convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTICULO 4°: ACÉPTESE: la Rendición de Cuentas por gastos eventualmente efectuados a partir del primer día de vigencia del convenio suscrito por las partes y que fueren anteriores a su fecha de aprobación por esta Resolución Exenta, atendiendo a razones de buen servicio que obligan y justifican realizar las acciones comprometidas por ambas partes del primer día de la entrada en vigencia de la modificación de convenio, habida consideración que ello permite asegurar la indispensable continuidad en la ejecución del Programa de Prevención, Atención Protección y Reparación en Violencia contra las mujeres durante todo el año 2020-2021, sin interrupciones, a fin de dar pleno e íntegro cumplimiento a sus objetivos generales y específicos, asi como a los compromisos técnicos, financieros y administrativos asumidos por ambas partes del Convenio, todo ellos según autoriza el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de 11 de marzo de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ARTICULO 5°: PUBLIQUESE: La presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRENDESE Y PUBLIQUESE

VIVIANA CACERES JARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE ÑUBLE

VCJ/RFC/MJPG/MCR

Distribución

Dpto. Administración y Finanzas

Unidad Jurídica de la DR. Ñuble

Oficina de Partes de la DR Ñuble

Municipalidad de Portezuelo

Archivo